

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

SENTENCIA	049
CAUSANTE	ANA JUDIT O JUDITH JARAMILLO OSPINA
INTERESADOS	RAFAEL ARISTIZÁBAL JARAMILLO JAVIER ARISTIZÁBAL JARAMILLO SILVIA QUINTERO JARAMILLO JAIME QUINTERO JARAMILLO MARÍA EMILIA QUINTERO JARAMILLO
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2023-00054-00

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión intestada para impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado por los partidores designados.

ANTECEDENTES

Prevía inadmisión, por auto del 14 de febrero de 2023 el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante ANA JUDIT O JUDITH JARAMILLO OSPINA, quien falleció el 7 de julio de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

En dicho proveído fueron reconocidos como interesados como interesados a RAFAEL ARISTIZÁBAL JARAMILLO, JAVIER ARISTIZÁBAL JARAMILLO, SILVIA QUINTERO JARAMILLO, JAIME QUINTERO JARAMILLO y MARÍA EMILIA QUINTERO JARAMILLO.

También se dispuso la citación de a NATALIA CRUZ ARISTIZÁBAL y a MARÍA CRISTINA ARISTIZÁBAL JARAMILLO, en su calidad de herederas en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil.

Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso para que dentro del término de ley lo hicieran valer, así como de la señora MARÍA CRISTINA ARISTIZÁBAL JARAMILLO.

NATALIA CRUZ ARTISTIZÁBAL compareció al proceso y manifestó su aceptación de la herencia.

La diligencia de inventarios y avalúos tuvo lugar el día 3 de noviembre de 2023, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados y se decretó la partición.

El trabajo de partición fue presentado; la señora MARÍA CRISTINA

ARISTIZÁBAL DE AVILÁN confirió poder a profesional del derecho para actuar en el presente asunto.

Una vez corregido el trabajo de partición, fue presentado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Teniendo en cuenta que al momento de fallecer la causante no existían hermanos que determinaran el orden sucesoral, heredan los sobrinos por pertenecer al cuarto orden herencial, razón por la cual se distribuirá por cabezas.

Como herederos en el proceso de sucesión se encuentran los señores RAFAEL ARISTIZABAL JARAMILLO, JAVIER ARISTIZABAL JARAMILLO, SILVIA QUINTERO JARAMILLO, JAIME QUINTERO JARAMILLO, MARÍA EMILIA QUINTERO JARAMILLO, MELIDA ARISTIZABAL JARAMILLO Q.E.P.D. representada a su vez por NATALIA CRUZ ARISTIZABAL Y MARIA CRISTINA ARISTIZABAL JARAMILLO, todos los anteriores en calidad de SOBRINOS de ANA JUDITH JARAMILLO OSPINA.

Ahora bien, de la señora MELIDA ARISTIZABAL JARAMILLO Q.E.P.D. se tiene que falleció posterior a la señora Ana Judith Jaramillo Ospina, razón por la cual opera el fenómeno de la transmisión y sucede su única hija, la señora NATALIA CRUZ ARISTIZABAL.

CAPÍTULO II INVENTARIOS Y AVALÚOS APROBADOS.

Activos:

a) Un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-125129, ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y valuado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$195.480.000.0)** según peritaje de anexo.

b) Un C.D.T. en Coltefinanciera, con numero de Titulo 30018032578, y con un valor por capital de **CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$50.118.380)**

c) Dos productos denominados como cuentas de ahorro damas, con numero [sic] 0000000256597949 con saldo de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.708.84)** y la numero [sic] 0000000259524536 con saldo de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.137.891.62).**

d) Como ahorro la señora JUDITH y/o ANA JUDIT JARAMILLO OSPINA (Q.E.P.D.), era propietaria de una cuenta en un fondo de inversión con la entidad ALIANZA Fiduciaria S.A., bajo el encargo 0395-8 el cual cuenta con la suma de 1.973.872850 unidades y que para la fecha del presente tramite se encuentra valorado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE(\$34.361.721.53).**

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$283.102.701.99).

Pasivos:

No existen pasivos conocidos, hasta la fecha del presente trámite

TOTAL PASIVOS: \$0.

CAPÍTULO III
RECAPITULACIÓN

ACTIVO	ESTIMACIÓN EN PESOS
CASA	\$ 195.480.000
CDT	\$ 50.118.380
CTA AHORROS 1	\$ 3.137.891.62
CTA AHORROS 2	\$ 4.708.84
ALIANZA FIDUCIARIA	\$ 34.361.721.53

CAPÍTULO IV
HIJUELAS

La distribución de las hijuelas observa las reglas de la partición y se procura por evitar las comunidades en tratándose de las partidas que tienen dinero líquido.

Hijuela No. 1. Para el señor **RAFAEL ARISTIZABAL JARAMILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.210.363 de Manizales, en calidad de **SOBRINO** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de **(\$195.480.000.00)**, según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**
- El **24,975925%** del CDT en Coltefinanciera, con numero de Título 30018032578, y con un valor por capital de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA CATORCE PESOS (\$ 12.517.529,14).**

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUANRENTA Y TRES MIL COMA CUARENTA Y CUATRO \$ 40.443.243.44.

Hijuela No. 2. **NATALIA CRUZ ARISTIZABAL** quien se identifica con cédula de ciudanania [sic] No. 30391318, en calidad de hija de la señora **MELIDA ARISTIZABAL JARAMILLO Q.E.P.D.** quien era **SOBRINA** de la causante, los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de **(\$195.480.000.00)**, según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**
- El **24,975925%** del CDT en Coltefinanciera, con numero de Título 30018032578, y con un valor por capital de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA CATORCE PESOS (\$ 12.517.529,14).**

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUANRENTA Y TRES MIL COMA CUARENTA Y CUATRO \$ 40.443.243.44.

Hijuela No. 3. SILVIA QUINTERO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.930.580 de Pereira, en calidad de **SOBRINO** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de **(\$195.480.000.00)**, según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**
- El **24,975925%** del CDT en Coltefinanciera, con numero de Título 30018032578, y con un valor por capital de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA CATORCE PESOS (\$ 12.517.529,14).**

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUANRENTA Y TRES MIL COMA CUARENTA Y CUATRO \$ 40.443.243.44.

Hijuela No. 4 MARIA EMILIA QUINTERO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.910.156 de Pereira, en calidad de **SOBRINA** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de **(\$195.480.000.00)**, según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**
- El **24,975925%** del CDT en Coltefinanciera, con numero de Título 30018032578, y con un valor por capital de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA CATORCE PESOS (\$ 12.517.529,14).**

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUANRENTA Y TRES MIL COMA CUARENTA Y CUATRO \$ 40.443.243.44.

Hijuela No.5 MARÍA CRISTINA ARISTIZABAL JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.644.883 de Palmira en calidad de **SOBRINA** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de **(\$195.480.000.00)**, según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**
- El **0.09630486%** del CDT en Coltefinanciera, con numero de Título 30018032578, y con un valor por capital de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y CUATRO PESOS/CTE (\$ 48.266,44).**
- El **100%** del producto denominado como cuenta de ahorro damas, con numero 0000000256597949 con saldo de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA**

Y CUATRO CENTAVOS (\$4.708,84)

- El **100%** del producto Inumero 0000000259524536 con saldo de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.137.891.62)**.
- El **27,14259130%** del Fondo de inversión con la entidad ALIANZA Fiduciaria S.A., bajo el encargo 0395-8 el cual cuenta con la suma de 1.973.872850 unidades, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO COMA SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (9.326.661,64)**.

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA OCHENTA Y CUATRO \$ 40.443.242,84

Hijuela No.6 JAIME QUINTERO JARAMILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.066.873 de Pereira, en calidad de **SOBRINO** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de (\$195.480.000.00), según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**.
- El **36,428702005%** del Fondo de inversión con la entidad ALIANZA Fiduciaria S.A., bajo el encargo 0395-8 el cual cuenta con la suma de 1.973.872850 unidades, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.517.529,945)**.

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO \$40.443.244,245

Hijuela No. 7 JAVIER ARISTIZABAL JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.314.727 de Manizales en calidad de **SOBRINO** de la causante los siguientes bienes:

- El **14,285714%** de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **100-125129**, Ubicado en la carrera 21 calle 32 cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura 1846 del 25/10/1961 de la notaría segunda de Manizales y avaluado catastralmente en la suma de (\$195.480.000.00), según avalúo de la lonja de avaluadores y que se asigna en un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE COMA TRES PESOS M/CTE (\$27.925.714,3)**.
- El **36,428702005%** del Fondo de inversión con la entidad ALIANZA Fiduciaria S.A., bajo el encargo 0395-8 el cual cuenta con la suma de 1.973.872850 unidades, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.517.529,945)**.

TOTAL HIJUELA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO \$40.443.244,245

**CAPÍTULO V
COMPROBACIÓN**

HIJUELA	MONTO	PORCENTAJE	
HIJUELA 1.	\$ 40.443.243.44.	14,2857153%	
HIJUELA 2.	\$ 40.443.243.44.	14,2857153%	
HIJUELA 3.	\$ 40.443.243.44.	14,2857153%	
HIJUELA 4.	\$ 40.443.243.44.	14,2857153%	
HIJUELA 5.	\$ 40.443.242,84.	14,2857029%	
HIJUELA 6.	\$ 40.443.244,24.	14,2857208%	
HIJUELA 7.	\$ 40.443.244,24.	14,2857208%	
TOTAL.	\$ 283.102.705,08	100%	”

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentando por los partidores, se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-125129, y se comunicará a las entidades financieras respectivas; también se ordenará la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

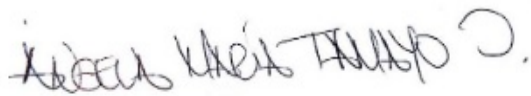
PRIMERO: APROBAR el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que conforman la masa herencial de la causante ANA JUDIT O JUDITH JARAMILLO OSPINA, quien falleció el 7 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-125129

TERCERO: COMUNICAR a las entidades financieras respectivas donde la causante tenía los productos financieros.

CUARTO: ORDENAR la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 29 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b38f539b5539851d3ab1d15f70ff43e178c943ef2fbde895892a5770f031666**
Documento generado en 19/02/2024 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>